



REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan la obtención de los créditos extracurriculares que deben de cumplir los estudiantes de pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología bajo cualquiera de sus modalidades de estudio en cada facultad.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los estudiantes, personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Estudiante:** Es el alumno y alumna que se encuentran matriculados en **UTEC**, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- b) **Ciclo Académico:** Está compuesto por dos periodos académicos regulares y un período académico extraordinario.
- c) **Ciclo Académico Extraordinario:** Es el período académico de clases comprendido de enero a marzo.
- d) **Ciclo Académico Regular:** Es el periodo académico de clases de 16 (dieciséis) semanas. Cada año se establecen dos periodos académicos regulares.
- e) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Título II

Créditos Extracurriculares

Artículo 4º: Definición de Créditos Extracurriculares

Se refieren a actividades extracurriculares que fomentan el desarrollo de competencias y complementan la formación integral del estudiante durante su periodo de aprendizaje en **UTEC**.

Estas actividades son brindadas desde las diferentes direcciones, gerencias, jefaturas, áreas académicas y administrativas de **UTEC**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 que forma parte del presente documento.

Artículo 5º: Objetivos

Los objetivos de los créditos extracurriculares son:

- a) Estimular la participación estudiantil en actividades académicas, de investigación, recreativas, deportivas, talleres de competencias blandas y programas psicopedagógicos.
- b) Fomentar el interés en el crecimiento personal y profesional a través del desarrollo de competencias blandas, técnicas, humanas y académicas.
- c) Visibilizar las competencias personales desarrolladas y logradas a lo largo de la formación y aprendizaje profesional.

Artículo 6º: Clasificación

Las actividades que otorgan créditos extracurriculares se clasifican en:

- 6.1 Vida Universitaria.
- 6.2 Desarrollo de competencias blandas.
- 6.3 Académicas y de investigación.

Título III

Organización e Inscripción

Artículo 7°: Oficina de Bienestar Estudiantil

La oficina de Bienestar Estudiantil es la responsable de coordinar con las demás direcciones, gerencias, jefaturas, áreas académicas y administrativas de **UTEC** la implementación de las actividades extracurriculares que se ofrezcan a los estudiantes.

Cada dirección, gerencia, jefatura, área académica y administrativa de **UTEC** remitirá a la Oficina de Bienestar Estudiantil la oferta de actividades a programarse en el ciclo académico, de acuerdo al cronograma que la oficina de Bienestar Estudiantil remita en cada ciclo académico regular. No obstante, cada una será responsable de gestionar las actividades que les correspondan.

Artículo 8°: Obligatoriedad

Todo estudiante, como requisito para egresar, deberá haber cumplido con aprobar 4 (cuatro) créditos extracurriculares, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 9°: Inscripción

Es responsabilidad de cada estudiante inscribirse en créditos extracurriculares, así como cumplir con los requisitos de evaluación para el reconocimiento de los mismos.

Para el primer ciclo académico, los estudiantes se encuentran obligados a participar de la actividad denominada Peer Mentoring que ofrece la Oficina de Bienestar Estudiantil. UTEC se encargará de registrarlos y asignarles un mentor. A partir del segundo ciclo académico, el estudiante podrá escoger la actividad extracurricular en la que desee inscribirse. No obstante, el estudiante no podrá realizar la misma actividad extracurricular 2 (dos) veces, salvo que haya desaprobado, retirado o abandonado la actividad en su primera inscripción.

La inscripción no tiene costo, sin embargo, si el estudiante desaprueba, se retira o abandona la actividad inscrita, tendrá como penalidad el pago de 1 (un) crédito académico de acuerdo a la escala a la que pertenece y deberá ser cancelada dentro del plazo máximo de 3 (tres) meses contados desde la emisión del comprobante de pago. Todo retiro o caso en particular deberá ser informado a la Oficina de Bienestar Estudiantil, mediante correo electrónico a bienestrestudiantil@utec.edu.pe para su revisión y respuesta.

Asimismo, el estudiante para poder inscribirse deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la actividad extracurricular, la misma que se encuentra detallada en el Anexo 1 que forma parte del presente reglamento.

En ningún caso, el estudiante se podrá inscribir en una actividad extracurricular que se cruce con los horarios de clases de sus asignaturas.

Título IV **Evaluación y Certificado**

Artículo 10°: Evaluación

La evaluación que se aplica para las actividades extracurriculares se mide a través de los niveles de desempeño de competencia, que serán informados y puestos en conocimiento del estudiante oportunamente.

Artículo 11°: Certificado

Para la obtención del certificado de créditos extracurriculares, el estudiante presentará una solicitud ante la Oficina de Bienestar Estudiantil quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para verificar si el estudiante cumple con el número de créditos exigidos en el presente Reglamento. Luego de la verificación, tendrá 2 (dos) días hábiles para emitir el certificado respectivo.

Disposiciones Complementarias

Única: El presente Reglamento será de aplicación para los ingresantes a partir del semestre 2024-1.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 10 de marzo de 2025.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Decano de la Facultad de **UTEC**.

Anexo 1

Lista de Actividades Extracurriculares

Área Vida Universitaria

- Mentor Peer
- Mentee peer
- Deportista PRODAC
- Participación como miembro de un equipo deportivo que representa a la universidad
- Participación en talleres deportivos organizados por la universidad
- Miembro de organizaciones estudiantiles
- Coach
- Participación en talleres artístico - culturales u otros organizados por el área de HACS
- Participación en talleres organizados por Career Service
- Representantes estudiantiles
- Voceros de carrera
- Participación en ferias y eventos representando a UTEC
- Participación en actividades promovidas por el área de Internacionalización
- Participación en actividades o programas por UTEC Ventures
- Participación en actividades promovidas por el área de Marketing
- Participación en actividades promovidas por el área de Admisión

Área Desarrollo Habilidades Blandas

- Talleres organizados por el área de Bienestar estudiantil

Área Académica y de investigación

- Mentor académico
- Asesor CAPS
- Participación en proyectos de investigación promovidos por la DIN
- Publicación de papers u otros similares
- Ayudantía académica
- Autor o coautor de artículos en publicaciones científicas.